



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 2010/2022 "BTU VALORES S.A. S/INSCRIPCIÓN AGENTE DE COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN INTEGRAL DEL FCI"

---

VISTO el Expediente N° 2010/2022 caratulado "BTU VALORES S.A. S/INSCRIPCIÓN AGENTE DE COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN INTEGRAL DEL FCI", lo dictaminado por la Subgerencia de Registro y por la Gerencia de Agentes y Mercados, y

CONSIDERANDO:

Que BTU VALORES S.A. solicitó a esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante "CNV") su inscripción en el Registro previsto en el artículo 47 de la Ley N° 26.831 y modificatorias, como AGENTE DE COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN INTEGRAL DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, reglamentada en el Capítulo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que la entidad se encuentra registrada como AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN - INTEGRAL, bajo matrícula número 56 ALYC y AN INTEGRAL.

Que analizada la documentación presentada, se concluye que corresponde proceder a la inscripción de la peticionante en el Registro que lleva esta CNV como AGENTE DE COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN INTEGRAL DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 26.831 y modificatorias y en el Capítulo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), una vez inscripta en el Registro, la entidad deberá observar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos por esta CNV durante el término de su inscripción.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el inciso d) del artículo 19 de la Ley N° 26.831 y modificatorias.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribir a BTU VALORES S.A. (C.U.I.T. N° 30-71091817-8) como AGENTE DE COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN INTEGRAL DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN en el Registro que lleva la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, bajo el número 178.

ARTÍCULO 2°.- Con relación al pago de la tasa de fiscalización y control establecida por la Resolución N° 153-E/2017 del ex MINISTERIO DE FINANZAS y modificada por las Resoluciones N° 763/2018 del ex MINISTERIO DE HACIENDA y N° 267/2021 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, deberá estarse a lo dispuesto por la Resolución General N° RESGC-2021-890-APN-DIR#CNV.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese a la Sociedad, a CAJA DE VALORES S.A., a los Mercados del país autorizados por esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES y archívese.